



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

036-2025-AM/GG

AUTORIZACION PARA EL PAGO DE VALORIZACION POR MAYORES METRADOS N° 15 DEL CONTRATO PRINCIPAL

Obra: "Plan de cierre del Depósito de desmontes Excelsior, Cerro de Pasco"

Lima, 21 de abril del 2025

VISTOS:

Las Cartas N° 767-2024-CP y N° 022-2025-CP del Contratista CONSORCIO SAN CAMILO, las Cartas N° 740-2024-CCP-O-JS y N° 009-2025-CCP de la Supervisión de Obra CONSORCIO CERRO DE PASCO, el Informe N° 010-2025-AM/SGO-MBA del Administrador de Contrato, el Memorando N° 166-2025-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 136-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 047-2025-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-104-2017, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN CAMILO (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: "*Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior, Cerro de Pasco*", bajo el marco legal de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, del Informe de la Supervisión y de Obra y del Administrador de Contrato, se verifica que el Contratista anotó en el Asiento N° 3538 del Cuaderno de Obra, de fecha 26.10.2024, la necesidad de ejecutar mayores metrados en el muro Gavión del sector 1C, comunicando a la Supervisión de Obra de la existencia de la partida 02.01.04, relleno compactado para la estructura con material propio seleccionado en muro gavión como adicional para cumplimiento de meta;

Que, el Contratista mediante Carta N° 767-2024-CP de fecha 20.12.2024 y Carta N° 022-2025-CP del 24.02.2025, presentó a la Supervisión de Obra la Valorización por los Mayores Metrados N° 15 del contractual por el monto de S/. 247, 689.58 soles incluido el I.G.V.;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 009-2025-CCP de fecha 21.03.2025, remitió a la Entidad su Informe de Valorización por la ejecución de los Mayores Metrados N° 15 del contractual, precisando que se ha revisado la cuantificación de los mayores metrados, los que obedecen a la necesidad de un sinceramiento en las actividades de obra generado por la ejecución de las actividades de obras de Estabilidad Física, habiéndose verificado en campo la correcta ejecución de los mayores metrados en las Partidas:

- a) "02.01.01 excavación en terreno normal con maquina";
- b) "02.01.02 transporte de material hasta D=1Km";
- c) "02.02.01 gaviones 5.0 x 1.0 x 1.0 m";
- d) "02.02.02 gaviones 5.0 x 1.5 x 1.0 m";
- e) "03.01.04 suministro y colocación de geotextil 175 gr/m2 de filtro";
- f) "03.01.07 suministro e instalación de tubería corrugada perforada de 4" y
- g) "03.01.08 relleno compactado (material granular)",

Estas partidas al estar ejecutadas al 100% deben considerar los mayores metrados ejecutados para las Etapas I y III;

La Supervisión de Obra concluyó su Informe, señalando que se otorga la conformidad a los mayores metrados cuya ejecución fue constatada en campo, recomendando que se autorice el pago de S/. 244, 967.66 soles que incluye el costo directo, utilidad, e I.G.V., con un factor de incidencia directo del 0.17% y un acumulado del 13.28% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 166-2025-GO de fecha 01.04.2025, el Gerente de Operaciones solicitó la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 15, por el monto de S/. 244, 967.66 soles incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia directo del 0.17% y un acumulado del 13.28% del monto del contrato original; sustenta su pedido en el Informe N° 010-2025-AM/SGO-MBA emitido por el Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe N° 010-2025-AM/SGO-MBA de fecha 28.03.2025 el Administrador de Contrato señaló que la Supervisión de Obra efectuó la verificación y aprobación de la correcta ejecución de los mayores metrados ejecutados en las partidas consignadas en el mencionado Informe y validadas por la Supervisión, en virtud a su rol y responsabilidad de supervisión de la ejecución técnica, económica y administrativa de la obra; asimismo se asume la veracidad de todos los documentos que conforman la valorización presentada por el Contratista y refrendada mediante el

Informe N°011-2025-CCP-O-JS adjunto a la Carta N° 009-2025-CCP de fecha 21.03.2025 remitida por la Supervisión de Obra;

El Administrador de Contrato concluyó su Informe, recomendando que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 15 del contractual por el monto de S/. 244, 967.66 soles, que incluye el costo directo, utilidad e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directo del 0.17% y un acumulado del 13.28% del monto del contrato original, menor al 15% que señala el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya ejecución resulta necesaria para que se cumpla con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante memorando N° 136-2025-GAF de fecha 28.03.2025, el Gerente de Administración y Finanzas confirma la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 244, 967.66 soles, que incluye costo directo, utilidad e I.G.V., para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 15 del Contrato;

Mediante Informe Legal N° 047-2025-GL de fecha 15.04.2025, el Gerente Legal señala que de la revisión de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado que el Contratista cumplió con el registro en el Cuaderno de Obra de la anotación que da cuenta de la necesidad de ejecutar mayores metrados; asimismo, la Supervisión de Obra constató en campo la correcta ejecución de los mayores metrados; en ese contexto, la solicitud presentada por el Contratista para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 15 del contractual cumple con los presupuestos legales señalados en el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

El Gerente Legal agrega que en los contratos de obra a precios unitarios cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista en cumplimiento de lo que dispone el artículo 164° del Reglamento anota en el cuaderno de obra la necesidad de su ejecución, y la Supervisión de Obra revisa la anotación efectuada por el Residente y verifica que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y siempre que no se supere el límite previsto en el artículo 175° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para calcular el límite de aprobación de adicionales de obra, conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley;

Siguiendo esa línea normativa, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al

sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 15 cumple con los presupuestos legales señalados en la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 15 por el monto de S/ 244,967.66 soles que incluye costo directo, utilidad e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.17% y un acumulado del 13.28% del monto del contrato original, menor al límite señalado en el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo necesarios estos mayores metrados para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, estando a lo señalado por el Gerente de Operaciones y a los Informes Técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N° 15 del contractual, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN CAMILO, por el monto de S/. 244, 967.66 soles que incluye costo directo, utilidad e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.17% y un acumulado del 13.28% del monto del contrato original, atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución con sus respectivos Informes al Contratista CONSORCIO SAN CAMILO, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de



Devolvemos vida al planeta

notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General

RCHV